



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Sergio Ramón Meza de Anda y Juan Hernán III Ortiz Quintana, quienes se ostentan como integrantes de las asociaciones de la sociedad civil organizada del Estado de Chihuahua, denominadas Plan Estratégico de Juárez, A.C. y Ciudadanos por una Mejor Administración Pública, respectivamente.	14704

Documental recibida el cinco de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta, de quienes se ostentan como integrantes de las asociaciones de la sociedad civil organizada del Estado de Chihuahua, denominadas Plan Estratégico de Juárez, A.C. y Ciudadanos por una Mejor Administración Pública, respectivamente, personas que no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional, sin embargo, al guardar relación directa las manifestaciones que realizan con el decreto número **LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E.**, por el que se adiciona y reforman las normas generales, cuya constitucionalidad impugna el Municipio actor, las mismas se tendrán, **en su caso**, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto, conforme lo dispuesto por el artículo 35¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

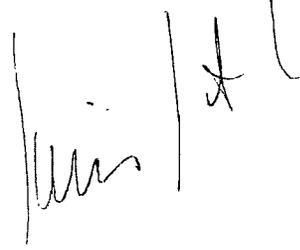
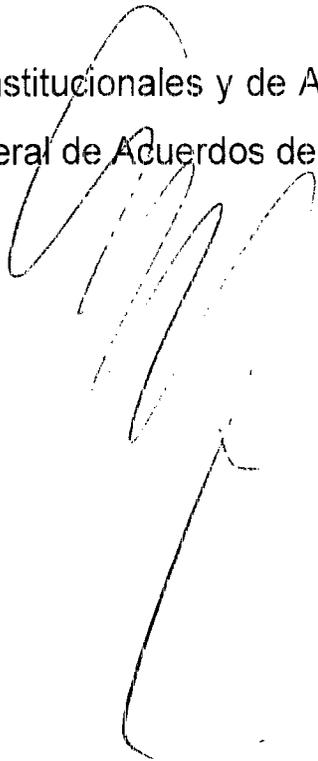
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 6